

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00389-00.**

Teniendo en cuenta que el demandado JAVIER ROBERTO RAMÍREZ GIRALDO se encuentra notificado por aviso judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado y como quiera que el original del título base de la ejecución se encuentra aportado al proceso, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO. - ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

**SEGUNDO. -DISPONER** el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO. - LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO. - CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.766.000, m/cte.

**QUINTO. - LIQUIDADAS** las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **17 de agosto de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario